



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 016-2021-00842-01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que EL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA realiza devolución del despacho comisorio siendo ese despacho el comisionado. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, **EL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, mediante providencia de 12/10/2023, hace devolución del despacho comisorio perteneciente al radicado 680014003016202100842-00, al juzgado de origen; sin embargo, el oficio de remisión erró al remitirlo en oficio 01377 a este despacho judicial, cuando en realidad tuvo que haberse remitido al Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga, despacho que conoce el proceso de referencia y no este despacho como se enuncia erradamente en el oficio remitido.

Cabe señalar que este Juzgado ordenó la devolución del despacho comisorio en mención en providencia de 08/03/2023 y el cual fue remitido secretarialmente mediante mensaje de datos del 14/03/2023, en razón a que la parte interesada no se hizo presente a la diligencia y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 CGP en su numeral séptimo expone: *"Concluida la comisión se devolverá el despacho al comitente, sin que sea permitido al comisionado realizar ninguna actuación posterior."*

Por lo anterior, es de advertir al Juzgado remitente que no es procedente hacer devolución a este despacho, toda vez que por equivocación el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga, lo remitió a este Juzgado, cuando en realidad tuvo que remitirlo al despacho judicial de origen; es decir, al Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga, quien conoce el proceso de referencia despacho judicial de origen y no este despacho como erradamente se enuncia en el oficio remitido.

Por lo anterior **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA DEVOLUCION del expediente digital al juzgado comitente **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** conforme lo expuesto en antelación.

SEGUNDO: INCORPORESE al expediente las constancias de rigor.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Giovanni Muñoz Suarez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6acd8c0f76daff567b2ead13a6477a9d122df74140a889ded6246e96ebf24cd**

Documento generado en 05/12/2023 09:56:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>